

2) Condenar en costas al Reino de los Países Bajos.

3) El Reino de España y la República Francesa soportarán sus propias costas.

(¹) DO C 211, de 22.7.2000.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Segunda)

de 14 de julio de 2005

en el asunto C-452/00: Reino de los Países Bajos contra Comisión de las Comunidades Europeas (¹)

(«Régimen de asociación de los países y territorios de Ultramar — Importaciones de azúcar y de mezclas de azúcar y cacao — Reglamento (CE) n° 2081/2000 — Recurso de anulación — Medidas de salvaguardia — Proporcionalidad»)

(2005/C 217/03)

(Lengua de procedimiento: neerlandés)

En el asunto C-452/00, que tiene por objeto que tiene por objeto un recurso de anulación interpuesto, con arreglo al artículo 230 CE, el 6 de diciembre de 2000, Reino de los Países Bajos, (agente: Sra. J. van Bakel) contra Comisión de las Comunidades Europeas, (agentes: Sres. T. van Rijn y C. van der Hauwaert), apoyada por Reino de España, (agente: Sra. N. Díaz Abad), el Tribunal de Justicia (Sala Segunda), integrado por el Sr. C.W.A. Timmermans, Presidente de Sala, la Sra. R. Silva de Lapuerta, los Sres. R. Schintgen (Ponente), G. Arestis y J. Klučka, Jueces; Abogado General: Sr. P. Léger; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 14 de julio de 2005 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1) Desestimar el recurso.

2) Condenar en costas al Reino de los Países Bajos.

3) El Reino de España soportará sus propias costas.

(¹) DO C 45, de 10.2.2001.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Primera)

de 14 de julio de 2005

en el asunto C-57/02 P: Compañía española para la fabricación de aceros inoxidable, S.A. (Acerinox) contra Comisión de las Comunidades Europeas (¹)

(«Recurso de casación — Tratado CECA — Prácticas colusorias — Extra de aleación — Paralelismo de comportamientos — Reducción del importe de la multa — Cooperación durante el procedimiento administrativo — Derecho de defensa»)

(2005/C 217/04)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el asunto C-57/02 P, que tiene por objeto un recurso de casación interpuesto, con arreglo al artículo 49 del Estatuto CECA del Tribunal de Justicia, el 22 de febrero de 2002, Compañía española para la fabricación de aceros inoxidable, S.A. (Acerinox), con domicilio social en Madrid (España) (abogados: Sres. A. Vandencastele y D. Waelbroeck), y en el que la otra parte en el procedimiento es: Comisión de las Comunidades Europeas (agente: Sr. A. Whelan, asistido por el Sr. J. Flynn, Barrister), el Tribunal de Justicia (Sala Primera), integrado por el Sr. P. Jann, Presidente de Sala, y el Sr. A. Rosas, la Sra. R. Silva de Lapuerta y los Sres. K. Lenaerts y S. von Bahr (Ponente), Jueces; Abogado General: Sr. P. Léger; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 14 de julio de 2005 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1) Anular la sentencia del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas de 13 de diciembre de 2001, Acerinox/Comisión (T-48/98), en la medida en que desestima el motivo formulado por Compañía española para la fabricación de aceros inoxidable, S.A. (Acerinox), y basado en la falta de motivación respecto a la supuesta participación de ésta en una práctica colusoria en el mercado español.

2) Desestimar el recurso de casación en todo lo demás.

3) Desestimar el recurso de anulación de Compañía española para la fabricación de aceros inoxidable, S.A. (Acerinox), en la medida en que se basa en el motivo basado en un error cometido por la Comisión de las Comunidades Europeas al atribuir valor probatorio al fax remitido el 14 de enero de 1994 por Avesta Sheffield AB a sus filiales.

4) Condenar a Compañía española para la fabricación de aceros inoxidables, S.A. (Acerinox), al pago de las costas de la presente instancia. Las costas del procedimiento de primera instancia que dio lugar a la sentencia del Tribunal de Primera Instancia mencionada en el punto 1 del presente fallo serán soportadas según lo dispuesto en el punto 3 del fallo de dicha sentencia.

(¹) DO C 109, de 4.5.2002.

2) ThyssenKrupp Stainless GmbH, ThyssenKrupp Acciai speciali Terni SpA y la Comisión de las Comunidades Europeas cargarán con sus propias costas.

(¹) DO C 109, de 4.5.2002.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Primera)

de 14 de julio de 2005

en los asuntos acumulados C-65/02 P y C-73/02 P: ThyssenKrupp Stainless GmbH y otros contra Comisión de las Comunidades Europeas (¹)

(«Recursos de casación — Tratado CECA — Prácticas colusorias — Extra de aleación — Reducción del importe de la multa — Cooperación durante el procedimiento administrativo — Imputabilidad de la infracción — Derecho de defensa»)

(2005/C 217/05)

(Lenguas de procedimiento: alemán e italiano)

En los asuntos acumulados C-65/02 P y C-73/02 P, que tienen por objeto sendos recursos de casación interpuestos, con arreglo al artículo 49 del Estatuto CECA del Tribunal de Justicia, el 28 de febrero de 2002, ThyssenKrupp Stainless GmbH, anteriormente Krupp Thyssen Stainless GmbH (abogado: Sr. M. Klusmann), ThyssenKrupp Acciai speciali Terni SpA, anteriormente Acciai speciali Terni SpA (abogados: Sr. A. Giardina y Sra. G. Di Tommaso), y en el que la otra parte en el procedimiento es: Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sr. A. Whelan, asistido por el Sr. H.-J. Freund, y Sr. A. Whelan y Sra. V. Superti, asistidos por el Sr. A. Dal Ferro), el Tribunal de Justicia (Sala Primera), integrado por el Sr. P. Jann, Presidente de Sala, y el Sr. A. Rosas, la Sra. R. Silva de Lapuerta y los Sres. K. Lenaerts y S. von Bahr (Ponente), Jueces; Abogado General: Sr. P. Léger; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 14 de julio de 2005 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1) Desestimar los recursos de casación y la adhesión a la casación.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Gran Sala)

de 12 de julio de 2005

en el asunto C-304/02: Comisión de las Comunidades Europeas contra República Francesa (¹)

(«Incumplimiento de Estado — Pesca — Obligaciones de control impuestas a los Estados miembros — Sentencia del Tribunal de Justicia por la que se declara un incumplimiento — No ejecución — Artículo 228 CE — Pago de una suma a tanto alzado — Imposición de una multa coercitiva»)

(2005/C 217/06)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el asunto C-304/02, que tiene por objeto un recurso por incumplimiento interpuesto, con arreglo al artículo 228 CE, el 27 de agosto de 2002, Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sres. M. Nolin, H. van Lier y T. van Rijn) contra República Francesa (agentes: Sr. G. de Bergues y Sra. A. Colomb), el Tribunal de Justicia (Gran Sala), integrado por el Sr. V. Skouris, Presidente, los Sres. P. Jann (Ponente) y C.W.A. Timmermans, Presidentes de Sala, y los Sres. C. Gulmann, J.-P. Puissochet y R. Schintgen, la Sra. N. Colneric y los Sres. S. von Bahr y J.N. Cunha Rodrigues, Jueces; Abogado General: Sr. L.A. Geelhoed; Secretaría: Sra. M. Múgica Arzamendi, administradora principal; posteriormente, Sra. M.-F. Contet, administradora principal, y el Sr. H.v. Holstein, Secretario adjunto, ha dictado el 12 de julio de 2005 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1) Declarar que la República Francesa no ha adoptado todas las medidas necesarias para la ejecución de la sentencia de 11 de junio de 1991, Comisión/Francia (C-64/88) y, por tanto, ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 228 CE,

— al no garantizar el control de las actividades pesqueras de conformidad con las exigencias de la disposiciones comunitarias, y